



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno



DIRESA
CALLAO

06 DIC 2024

Callao, 06 de DICIEMBRE de 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
VISTOS: REG. N°..... FECHA:.....

El Informe N° 001-2024-GRC/DIRESA/CPCIAM/C001, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido Comisión para el Proceso del Concurso Público Interno y Abierto de Méritos de la Dirección Regional de Salud del Callao, donde remiten el Informe Final del Concurso Público de Provisión de Plazas para Contrato por Reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Dirección Regional de Salud del Callao - Convocatoria 001-2024-DIRESA-CALLAO; el Informe N° 1378-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Memorando N° 3659-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, sobre la carrera administrativa, dispone que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, el numeral 7 del artículo IV de Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, enumera los principios que rigen el empleo público, en el que se encuentra el principio de mérito y capacidad, que señala que el ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública;

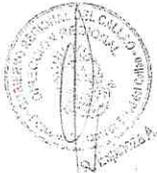
Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley antes acotada, precisa: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, precisa que: "(...) Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público", así mismo "se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos";

Que, igualmente el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, señala que la carrera pública de los Profesionales de la Salud, es el proceso mediante el cual se propicia la incorporación de personal profesional idóneo, garantizando su estabilidad profesional y brindándole oportunidades de desarrollo y progresión en el ejercicio de su profesión. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de estos profesionales según méritos y calificaciones;

Que, asimismo, el artículo 3 de Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, señala que el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud se rige por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de



Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y sus Reglamentos; y en el sector privado, por las normas que le fueren aplicables;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, sobre medidas en materia de personal, en la cual prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: *“c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) (...)”;*

Que, asimismo el numeral 8.2 de la Ley de Presupuesto antes citada, señala que, *“(...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;*

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1153, *“tiene por objeto regular la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene por objetivo regular la política integral de la compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado”;*

Que, igualmente el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que el Decreto de Urgencia antes citado tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 709-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 19 de julio de 2024, se resuelve **“CONFORMAR** a partir de la fecha de la presente resolución, la Comisión para el Proceso del Concurso Público Interno y Abierto de Méritos de la Dirección Regional de Salud del Callao”, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 828-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 10 de setiembre de 2024, se resuelve **“RECONFORMAR** la Comisión para el Proceso de Concurso Interno y Abierto de Méritos de la Dirección Regional de Salud del Callao, oficializada mediante Resolución Directoral N° 709-2024-GRC/DIRESA/DG (...)”;

Que, con Informe N° 001-2024-GRC/DIRESA/CPCIAM/C001, de fecha 05 de diciembre de 2024 (Informe Final), la Comisión para el Proceso del Concurso Público Interno y Abierto de Méritos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, que cumplieron estrictamente con el desarrollo de todas las etapas del Concurso Público de Provisión de Plazas para Contrato por Reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Dirección Regional de Salud del Callao - Convocatoria 001-2024-DIRESA-CALLAO, asimismo informan que, de las 42 plazas ofertadas, 34 participantes obtuvieron la condición de ganador quedando 8 plazas desiertas.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

06 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 06 de DICIEMBRE de 2024

Que, con Informe N° 1378-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Responsable de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que, de acuerdo a las resoluciones de Conformación y Reconformación de la Comisión para el Proceso del Concurso Interno y Abierto de Méritos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y según el Informe N° 001-2024-GRC/DIRESA/CPCIAM/C001, de fecha 05 de diciembre de 2024 (Informe Final), elaborado por la Comisión encargada del Concurso Público de Provisión de Plazas para Contrato por Reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Dirección Regional de Salud del Callao - Convocatoria 001-2024-DIRESA-CALLAO, con el cual la citada Comisión informa que, llevaron a cabo el Concurso Público de Provisión de Plazas para Contrato por Reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Dirección Regional de Salud del Callao - Convocatoria 001-2024-DIRESA-CALLAO, concluyendo que cumplieron estrictamente con el desarrollo de todas las etapas del citado concurso público, señalando que de las 42 plazas ofertadas, 34 participantes obtuvieron la condición de ganador, quedando 8 plazas desiertas;

Que, mediante Memorando N° 3659-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta a la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, que hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 1378-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, asimismo señala que, resulta procedente emitir el acto resolutorio para **CONTRATAR** por reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a 34 servidores de la Dirección Regional de Salud del Callao, los mismos que corresponden a 31 servidores de salud y 3 servidores administrativos

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, en el Decreto Legislativo N° 1153, que regular la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. – **CONTRATAR** por reemplazo, a partir del 11 al 31 de diciembre de 2024, al personal de la salud de la Sede Central de la **Dirección Regional de Salud del Callao**, que a continuación se detalla:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

06 DIC 2024

ENSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Módulo Sumiente



N°	N° AIRHSP	DNI / C.E.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL SEGÚN CAP	NIVEL	UBICACION PAP
1	001402	71582966	ZANONI RAMOS OMAR FABRICIO	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD ANGAMOS
2	001360	46760002	CACIANO LOPEZ JORGE MANUEL	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
3	000198	42542211	VERCELLI SCHARFF ANTHONY MARTIN	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
4	000627	002764337	VALERA CADENAS JOSE DE JESUS	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
5	001583	41564224	MUELLE MOSCOSO ROSARIO EMPERATRIZ	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD BONILLA
6	001347	002204664	PENOTH DE SANCHEZ MAGDOLI MARIA	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD BONILLA
7	001362	44938371	TARAZONA LACTAYO GUILLERMO JESUS	MEDICO	1	MICRORRED DE SALUD SESQUICENTENARIO
8	000325	74134493	HUACACHI DOLORIER CHRISTEL	MEDICO	1	OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA
9	001126	44882844	PACAHUALA AGUIRRE NATALY CINTYA	OBSTETRA	I	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
10	000074	44127387	ACOSTA ALFARO SILVIA MARIA	OBSTETRA	I	MICRORRED DE SALUD SANTA FE
11	000570	40498663	DIAZ PINEDO ROMY	TRABAJADOR/A SOCIAL	IV	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
12	000518	70497648	CUBA TAPIA MILAGROS ANGELA	TRABAJADOR/A SOCIAL	IV	MICRORRED DE SALUD BONILLA
13	000263	42902805	MURILLO VILLANUEVA JOHEL ALBERTO	TRABAJADOR/A SOCIAL	IV	MICRORRED DE SALUD BONILLA
14	000251	72436027	MELOSICH AVILES BETHSABETH CLARA	TRABAJADOR/A SOCIAL	IV	MICRORRED DE SALUD GAMBETTA ALTA
15	001021	72436026	MELOSICH AVILES BETHSAYDA BEATRIZ	TRABAJADOR/A SOCIAL	IV	MICRORRED DE SALUD SANTA FE
16	001471	41722084	LEANDRO AVILA MARCELA VIVIANA	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
17	001334	44787227	FLORES CASTRO JACKELYN ROCIO	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	MICRORRED DE SALUD ACAPULCO
18	000071	71458545	DAVILA MONDRAGON LUIS	ODONTOLOGO	I	MICRORRED DE SALUD MARQUEZ
19	001825	45061423	POSTILLON PUENTE CRISTHIAN RICHARD	PSICOLOGO/A	IV	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
20	001012	45815921	ESPINOZA PAREDES PEDRO ANTONIO	BIOLOGO/A	IV	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA
21	001254	47900397	JARA ALCA OMAR ALEXANDER	PILOTO DE AMBULANCIA	STF	MICRORRED DE SALUD PACHACUTEC
22	000591	70537016	SULLCA TORRES BEATRIZ	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD ACAPULCO
23	000823	45026120	PACHAS ESPINOZA DORA NATHALY	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD ACAPULCO
24	001790	44372077	ROJAS INOÑAN HELEN LUCY	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD BONILLA
25	000180	41908418	SUDARIO ESPINOZA TERESA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD BONILLA
26	000506	70578222	TRIBEÑO CCATAMAYO KELLY ROSI	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD BONILLA
27	001248	41094830	TOLENTINO ESPINOZA EGIDILIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD PACHACUTEC
28	001166	44446861	CADENAS SANCHEZ GIANCARLO	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD PACHACUTEC
29	001728	47718012	LINO INOCENCIO MIRLA MELISSA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD PACHACUTEC
30	000321	45174883	JARA TOMALLA NOEMI	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD VILLA LOS REYES
31	000373	70776526	CASTILLO LOPEZ MARILUZ	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	MICRORRED DE SALUD VILLA LOS REYES



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

06 DIC 2024

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 06 de DICEMBRE de 2024

ARTICULO 2. – CONTRATAR por reemplazo, a partir del 11 al 31 de diciembre de 2024, al personal administrativo de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud de Callao, que a continuación se detalla:

Nº	Nº AIRHSP	DNI / C.E.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL SEGÚN CAP	NIVE L	UBICACION PAP
32	000546	73799221	HIDALGO BAJONERO WILDER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	SPF	MICORRED DE SALUD BONILLA
33	001548	46451498	CULQUE DEZA JHOEL ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	SPF	OFICINA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
34	001002	25831770	ALDABACA RUEDA ROXANA MERCEDES	ASISTENTE EJECUTIVO I	STF	DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA INTERNACIONAL

ARTICULO 3.- DISPONER que el personal considerado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución directoral, deberán hacer la toma de posesión de cargo antes citado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su contratación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que, el egreso que demande la presente resolución se aplicará a la Unidad Ejecutora 400 Región Callao – Dirección Regional de Salud del Callao (001316), Pliego 464 Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO 5. – PRECISAR que el personal de salud considerado en la presente resolución directoral percibirá las compensaciones y entregas económicas previstas en el Decreto Legislativo N° 1153 y los servidores administrativos comprendidos en la presente resolución directoral percibirán los ingresos de personal previstos en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, según corresponda.

ARTÍCULO 6. – AUTORIZAR a los Directores de las Redes de Salud, para que mediante documento asignen el establecimiento de salud donde prestaran labores el personal considerado en la presente resolución directoral.

ARTICULO 7. – PRECISAR que el personal considerado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución directoral, no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de tres (3) años, con excepción de los que ocupen cargos funcionales.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a los interesados, a la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, a la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la Dirección de Red de Salud Ventanilla, a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, a la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, a la Oficina de Epidemiología, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO 9. – ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno



Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024557

06 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fiscalía Suplente

REG. Nº: FECHA:

